# SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

# Área de Promoción de Desarrollo Local

#### Comercio

#### **ANUNCIO**

3210 184611

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2022, con carácter urgente, aprobó la CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CONSECUENCIA DE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y EL IMPACTO DE LA GUERRA DE UCRANIA, MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO, ASÍ COMO DEL GASTO POR LA CUANTÍA DE 800.000,00 €, con las siguientes:

# CONDICIONES DE OTORGAMIENTO 1. Objeto y finalidad.

1º. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por Área de Promoción y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad comercial debido a la situación económica y social actual, generada el Covid-19, el aumento imparable de los precios de la energía y suministros así como la guerra entre Rusia y Ucrania, requieren de medidas que promuevan la recuperación y estímulo del sector comercial que se han visto directamente afectados con el fin de conseguir la reactivación económica.

El mecanismo para materializar las ayudas será la venta de Bonos de Comercio con el soporte de una única tarjeta monedero en la que los usuarios podrán recargarla mediante compras de créditos de 30 euros, que se subvencionará al 50% por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pagando el otro 50% el usuario, hasta alcanzar el importe máximo de 300 euros en total teniendo como destino su canjeo en los establecimientos adheridos hasta la finalización de esta campaña o fin de los fondos.

#### 2. Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de **persona beneficiaria** de estas ayudas los autónomos, y las PYMES, y que ejerzan una actividad económica en el municipio de La Laguna que se haya visto afectadas por la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la actual situación económica y social anteriormente indicados y que cumplan con las siguientes condiciones:

- **A)** La actividad debe ser desarrollada por una persona autónoma, o una microempresa, pequeña o mediana empresa.
  - **1)**-Podrán ser beneficiarios los trabajadores <u>autónomos</u>, excepto los autónomos colaboradores, que cumplan con el resto de condiciones de la presente convocatoria respecto a la actividad comercial que desarrollen,
  - **2).-** Podrán ser beneficiarias asimismo las <u>microempresas</u>, <u>pequeñas</u> <u>y medianas empresas</u> entendiéndose por tales las empresas que tengan cualquier forma jurídica, de las dimensiones siguientes:
  - 1. Se considera microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros.
  - 2. Se considera pequeña empresa la que tiene más de 10 y menos de 50 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 10 millones de euros.
  - 3. Se considera mediana empresa la que tiene más de 50 y menos de 250 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 50 millones de euros y su balance no supere los 43 millones de euros.
  - Las anteriores no se considerarán microempresas, pequeñas y medianas empresas si otras empresas que no reunieran los citados requisitos participaran en su capital o en sus derechos de voto en más de un 25%.
- **B)** Tanto los autónomos como las PYMES y microempresas deberán cumplir los requisitos siguientes para poder ser consideradas beneficiarias.
  - a) La actividad que desarrollan debe haberse visto afectada por la limitación de la actividad provocada por las medidas dictadas a causa de la pandemia causada por el COVID-19 el aumento de los precios de la energía y suministros así como los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania,
  - d) Debían estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la declaración del Estado de Alarma.
  - d) El establecimiento de desarrollo de la actividad debe encontrarse en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna teniéndose en cuenta las siguientes particularidades:

Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en San Cristóbal de La Laguna, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

- e) No deben encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Deben estar al corriente, en la fecha de presentación de la solicitud, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración,

con la Hacienda Estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- g) No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.
- h) Su actividad económica principal desarrollada debe encontrarse recogida en la relación de actividades del impuesto sobre actividades económicas (IAE) en las siguientes secciones, divisiones y agrupaciones:

# 1º- Sección 1ª, división 6, agrupación 64

# 2º-Sección 1ª, división 6, agrupación 65

#### -excluída el Epígrafe 652.1.- Farmacias:

**3º.- Epígrafe 662.2:** Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos a los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.

# 4º-Sección 1ª, división 6, agrupación 67

# -excluidos los siguientes epígrafes:

- 6741 Servicio en vehículos de tracción mecánica
- 6742 Servicio en ferrocarriles de cualquier clase
- 6743 Servicio en barcos
- 6744 Servicio en aeronaves
- 6745 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos
- 6746 Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares
- 6747 Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 9.3 de esta Sección
- 6771 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos
- 6779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración
- 5º-Sección 1ª, división 6, agrupación 68: Hostelería
- 6º-Sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética)

# I) Quedan <u>excluidas</u> de las presentes ayudas

- a- A las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público
- b- A las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- c- Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución:
- d- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
- e- La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, (salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio.)

## 3. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de **800.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.141.43100.47900, aplicación adecuada a lo dispuesto en la Orden que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales atendiendo al propósito y naturaleza del gasto

# 4. Cuantía de las Ayudas.

- 1º. El número de bonos a canjear en cada establecimiento será determinado por la división entre el **número de bonos disponibles 53.333**, entre los beneficiarios que efectivamente lo soliciten. Dado que son 2785 los posibles beneficiarios, se garantiza siempre el mínimo de 19 bonos para cada comerciante por lo que el importe mínimo de la subvención asciende a **285 euros**.
- **2º.** La presente subvención se considera compatible con otras similares que se obtengan para apoyar a las PYMES del municipio, sin embrago, el beneficiario que obtuviera alguna ayuda de otro ente público supramunicipal para los mismos conceptos, tendrá la obligación de comunicar ese hecho a este ayuntamiento.
- **3º.-** Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

#### 5.- Contenido de las Solicitudes

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar <u>la siguiente documentación</u>:

# 1.- Solicitud (anexo I)

La solicitud normalizada (anexo I) <u>que implica la aceptación de la misma</u>, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

#### A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

# B. En caso de personas jurídicas:

- a) NIF de la persona jurídica,
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

# 2.- Declaración Responsable (anexo II)

A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el Anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por la limitación de actividad producida por las sucesivas medidas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19 y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social
- -Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber

recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

# 3.- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta (anexo III).

Ambos tipos de solicitantes deberán acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta. Para ello deberán aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

# 6. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

- 1º. El modelo de solicitud normalizado y Declaración Responsable, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
- **2º.** Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un portal específico en la página del Ayuntamiento.

**3º.** El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

 $4^{\circ}$ . El presente procedimiento se realizará con la participación de la entidad colaboradora de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras el análisis de la documentación efectuada por la entidad colaboradora, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de (5) cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A todos los efectos de esta convocatoria, se entenderá producida la notificación a la fecha de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la presente convocatoria, sin perjuicio de que se remitirá la notificación al correo electrónico que conste en la solicitud debiendo constar la elección de dicho medio a efectos de notificaciones en el Anexo I.

**5º.** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5 y a los efectos de comprobaciones ulteriores, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

#### 7. Procedimiento de concesión

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa. Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

A tales efectos, tendrán la condición de persona beneficiaria, los autónomos, y las PYMES, y que ejerzan una actividad económica en el municipio de La Laguna y que cumplan los requisitos establecidos en la condición primera.

**2º.** La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a la entidad colaboradora, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada entidad colaboradora propondrá al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

**3º.** Recibida esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá a **todos** aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la

condición de beneficiario y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

**4º.** La propuesta de resolución provisional <u>se notificará a los interesados, concediéndole un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones</u>.

A todos los efectos de esta convocatoria, se entenderá producida la notificación a la fecha de la publicación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos de la presente convocatoria, sin perjuicio de que se remitirá la notificación al correo electrónico que conste en la solicitud debiendo constar la elección de dicho medio a efectos de notificaciones en el Anexo I.

#### 8. Resolución de la concesión

- 1º. La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local
- **2º.** La resolución del procedimiento será notificado a los interesados según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos la notificación realizada al correo electrónico indicado en la solicitud, debiendo constar para ello la elección de dicho medio a efectos de notificaciones en el Anexo I.
- **3º.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis meses** a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- **4º**. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, sin perjuicio de que se remitirá la notificación al correo electrónico que conste en la solicitud debiendo constar la elección de dicho medio a efectos de notificaciones en el Anexo I.
- **5º**. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Una vez producida la resolución de concesión los solicitantes deberán presentar los Certificados que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos de la presente convocatoria.

#### 9º.- Inscripción en la aplicación

En la resolución de concesión aparecerá una clave asociada a cada establecimiento beneficiario que será con la cual cada uno de ellos deberá inscribirse

en la aplicación que se indique al efecto como requisito para poder hacer uso de los bonos asignados.

### 10º.-Vigencia del programa

El proyecto de los bonos de comercio tendrá vigencia hasta el 14 de febrero de 2023.

# 11º.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de seguimiento formada por miembros del Ayuntamiento y del contratista, la cual se reunirá como máximo en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del proyecto de los bonos de comercio, con el fin de revisión del porcentaje de bonos canjeados en los establecimientos adheridos

Se establece que esta comisión podrá reunirse y tomar otros tipos de medidas a partir del tercer mes de la entrada en funcionamiento de esta campaña para garantizar el mejor reparto posible del importe pendiente de canjeo, cualquier medida que se apruebe por parte de esta, quedará registrada en un acta firmada por los miembros y publicada según la ley.

# 12º.- Control del cumplimiento y posible reparto de bonos no utilizados.

De acuerdo con el artículo 37.1.b) de la LGS, que determina como causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención, la comisión contemplada en el apartado anterior comprobará, pasados cuatro meses del inicio del programa, si existen comercios que en ese periodo no han llegado a canjear ninguno de los bonos asignados.

En tal caso, considerará que no se cumple con el objetivo de la subvención y redistribuirá la cuantía asignada a esos establecimientos entre el resto de los establecimientos participantes.

Dada la característica de la falta de responsabilidad en dicho incumplimiento de objetivos, el reintegro de las cantidades asignadas no conllevará sanción alguna.

# 13º.- Justificación y abono de la Subvención.

- 1º.- El presente procedimiento se articula a través de la participación de una entidad colaboradora de las previstas en la Ley General de Subvenciones. Las cantidades previstas como subvención serán ingresadas de manera anticipada a la entidad colaboradora que a su vez se encargará de repartir los fondos entre los beneficiarios.
- **2º.-** El abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora a los comerciantes en el momento en el que se produzca el canje de los bonos.

EN CUALQUIER CASO, ANTES DEL ABONO, LA ENTIDAD COLABORADORA DEBERÁ verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- **a)** Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- **b)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la <u>Ley 22/2003</u>, de <u>9 de julio, Concursal</u>, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- **c)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- **e)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- **f)** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- **g)** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

De esa constatación, de la que quedará constancia, se dará comunicación al Ayuntamiento.

3º.- Para la realización del pago por parte de la entidad colaboradora, los solicitantes deberán presentar los Certificados que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación en la página Web municipal y en el

tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos de la presente convocatoria.

# 14º. Obligaciones de los beneficiarios

- 1º. Son obligaciones de los beneficiarios:
- A) Respecto a la gestión de los Bonos:
- Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento
- Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo en sus establecimientos para que los clientes conozcan que el establecimiento participa en esta campaña.
- -El establecimiento participante quedará obligado a ofrecer y canjear los bonos válidos durante la campaña, hasta finalización campaña. El establecimiento aceptará el BC como forma de pago, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.
- -En ningún caso los establecimientos podrán devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BC ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.
- -Una vez que el usuario haya utilizado el bono, el establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante la entidad colaboradora.
- -El establecimiento participante también deberá conservar las facturas o tickets de compra con las que se han utilizado los bonos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones
- **2º.** El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

# 15º. Reintegro de las subvenciones

1º. Además del supuesto de reintegro parcial contemplado en la Base 12, el reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

**2º**. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad durante el periodo establecido en esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención

**3º.** Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### 16º.-Régimen sancionador

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

### 17º. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

- -Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- -Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de San Cristóbal de La Laguna
- -Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- -Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias
- -Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

# 18.- Normativa aplicable

- 1º.- La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- **2º.** Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

# **ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EJERCICIO 2022 MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONOS DE COMERCIO PARA LA REACTIVACIÓN COMERCIAL

Yo,
<ul> <li>Solicito que las notificaciones derivadas de la presente solicitud se realicen en el correo electrónico siguientes</li> </ul>
En de 20 de 20
Firmado: (nombre y firma)

#### **ANEXO II-A**

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA FÍSICA AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

- -Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
  - -DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
- -Modelo 036 DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- -Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente-
- -Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
  - •-Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
  - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
  - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

#### **ANEXO II-B**

# RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA DIFERENTE A AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

- -Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
  - -NIF de la persona jurídica,
- -Modelo 036 DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- -Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- -Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- -DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma
- -Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
  - •-Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
  - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
  - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

#### **ANEXO III**

SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS MICROEMPRESAS Y PYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA MEDIANTE EL USO DE BONOS DE COMERCIO PARA LA REACTIVACIÓN COMERCIAL

Yo,	, con DNI / NIE	y domicilio
en	, en mi propio nombr	e o en calidad de
representante de la sociedad		con NIF de la
entidad, habiendo	solicitado una ayuda directa	en el marco de la
convocatoria de subvenciones reali:	zada por el Excmo. Ayuntamien	to de San Cristóbal
de La Laguna destinada a AUTÓNO	MOS Y MICROEMPRESAS A FI	N DE PALIAR LOS
<b>EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19</b>	EN EL TEJIDO COMERCIAL D	EL MUNICIPIO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		

#### **DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:**

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por la limitación de actividad producida por las sucesivas medidas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19 y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social
- -Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

En	a de	de 20

Firmado: (nombre y firma)

De conformidad con lo establecido en la condición de otorgamiento sexta, apartado tercero, se abre el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para la presentación de solicitudes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Rubens Ascanio Gómez, documento firmado electrónicamente.

#### SAN MIGUEL DE ABONA

#### **ANUNCIO**

3211 184892

Por el Sr. Concejal de Transportes se ha dictado Resolución de fecha 24 de agosto de 2022 y número: 2022-4095, por la que se aprueba la 1ª Convocatoria Pública del año 2022 para la realización de la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, así como las bases reguladoras de dicho procedimiento.

Por el presente se concede un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento señalado.

El texto íntegro de las Bases, así como el Anexo con el Temario podrán ser examinados en el Área de Transportes, en días y horas hábiles, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la convocatoria y las bases